

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DE LA AEMP

CSG-AEMP/N° 008/2019

Conste por el presente un contrato administrativo, para el servicio integral de limpieza de la Autoridad de Fiscalización de Empresas al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).

- 1.1 La **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS - AEMP**; con NIT N° 164760021, con domicilio en la calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "EL CÓNDOR", piso 11, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por su Director de Administración y Finanzas, **Lic. PEREGRINO MAMANI ADRIAN**, con Cédula de Identidad N° 3074161 expedida en Oruro, en su calidad de **RPA** según la Resolución Administrativa RAI/AEMP/N° 001/2019 de 02 de enero de 2019, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**.
- 1.2 El señor Cesar Osvaldo Illanes Cuba con Cedula de Identidad N° 4842393 expedido en La Paz, con domicilio en Calle Bilbao la Vieja N°1042, Zona Los Andes, propietario de la Empresa Unipersonal "Servicio de Limpieza Illanes" con NIT 4842393016, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quien celebra y suscribe el presente Contrato de Servicio Integral de Limpieza.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO).

En fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas, por instrucciones del RPA inicio el proceso de contratación del Servicio de Limpieza de la AEMP, adjuntando formulario de solicitud de contratación norma SABS 003 CODIGO DE PROCESO 047/2019; registro de ejecución de gastos N° preventivo 190 de 28 de marzo de 2019; formulario de certificación del POA N°79 y Especificaciones Técnicas del Servicio Integral de Limpieza.

En fecha 02 de abril de 2019, mediante nota AEMP/DAF/RPA/N°048/2019 se emitió invitación para presentar propuesta al Sr. Cesar Osvaldo Illanes Cuba, adjuntando las especificaciones técnicas; en ese sentido en la misma fecha, el Sr. Cesar Osvaldo Illanes Cuba mediante nota s/n, remitió la propuesta de servicio.

El informe de calificación y recomendación AEMP/DAF/HPT/N°199/2019 de 02 de abril de 2019, refiere: *"Se puede evidenciar que la empresa Unipersonal Servicio de Limpieza Illanes cumple las especificaciones técnicas requeridas para el servicio de limpieza, por consiguiente, recomiendo a su autoridad en su calidad de responsable del proceso de contratación de apoyo nacional a la producción y empleo, efectuar la adjudicación a la Empresa Unipersonal Servicio de Limpieza Illanes, por un importe mensual de Bs4000.- (Cuatro mil 00/100 bolivianos) y un pago de Bs3734.- (Tres mil setecientos treinta y cuatro 00/100 bolivianos) por el mes de abril, incluye la dotación de insumos de limpieza previa conformidad por el servicio."* Por nota AEMP/DAF/RPA/N°049/2019 se notificó la adjudicación y se solicitó documentos para la elaboración y firma de contrato a la empresa.

En fecha 03 de abril de 2019, mediante nota AEMP/PC/RPA/N°011/2019 el responsable de proceso de contratación de la AEMP solicitó la elaboración del contrato de servicio de limpieza

*"Trabajando juntos, trabajamos mejor"*



de oficinas de la AEMP con vigencia del 3 de abril de 2019 al 31 de diciembre de la misma gestión, adjuntando toda la documentación inherente al proceso de contratación.

#### CLÁUSULA TERCERA.- (LEGISLACION APLICABLE).

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Decretos Supremos modificatorios.
- Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión 2019.

#### CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONTRATO).

El presente Contrato tiene por objeto la prestación del Servicio Integral de Limpieza por el PROVEEDOR a la ENTIDAD, de conformidad a las Especificaciones Técnicas requeridas y descritas dentro del proceso mismo y que son de su íntegro y total conocimiento, siendo las siguientes tareas a desarrollar por el Proveedor:

#### TAREAS DIARIAS

1. Desempolvado y Limpieza de escritorios, estaciones de trabajo, puertas de vidrio, sillas, sillones, sofás, ceniceros, basureros, maceteros, gaveteros.
2. Aparatos telefónicos desinfectados con alcohol u otro producto de limpieza.
3. Limpieza de sanitarios, pisos, paredes y otros componentes del área de baños, labor que comprende la desinfección, manteniéndolos libres de microorganismos y tratándolos bacteriológicamente.
4. Limpieza de basureros y retiro de basura.
5. Limpieza de pisos fríos consistente en barrido, lavado trapeado y lustrado.
6. Limpieza de vidrios (ventanas) y paneles divisorios de interiores.
7. Lustrado de muebles y enseres de madera y metal.
8. Desempolvado general de esquinas de pared, zocalos, puertas de madera, estanterías, cuadros.

#### TAREAS SEMANALES

1. La limpieza profunda.
2. Limpieza exterior accesible que no requiera equipo de limpieza en alturas.
3. Desinfección de Servicio de Higiénico con limpieza de sumideros y lavamanos limpieza de baños paredes y pisos
4. Desmanchado de alfombras de los pasillos y áreas de alto tráfico
5. Aspirado profundo.

#### TAREAS CUATRIMESTRALES

1. Limpieza, lavado de alfombras, sillas, sillones, persianas y otros similares.
2. Limpieza exterior accesible que no requiera equipo de limpieza en alturas.

---

#### CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Para constancia y cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas del Servicio Integral de Limpieza.
- Formulario de Solicitud de Contratación SABS – 003.
- Registro de Ejecución de Gastos N° de preventivo 190 28/03/2019.
- Formulario de certificado del POA
- Fotocopia de cedula de identidad del Sr. Cesar Osvaldo Illanes Cuba con C.I 4842393
- NIT N° 4842393016
- Formulario SIGEP

#### CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA).

La vigencia del presente Contrato es desde el 3 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de la misma gestión.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- (LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

El PROVEEDOR, prestará el SERVICIO objeto del presente contrato, en los ambientes de la ENTIDAD ubicados en la calle Batallón Colorados N° 24, Edificio “El Cóndor”, piso 11, piso 9 of. 908, piso 8 of. 807, piso 3, of 303 y piso 6 of. 605, zona Central de la ciudad de La Paz; en los horarios establecidos dentro de las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- (DAÑOS A INMUEBLES E INSTALACIONES)

Ante posibles daños ocasionados por el PROVEEDOR a los bienes de uso, ambientes e instalaciones de la ENTIDAD, durante el desempeño de sus funciones de limpieza, los mismos deberán ser reparados o reemplazados dentro de las 72 horas de haberse constatado el hecho, por cuenta del PROVEEDOR.

#### CLÁUSULA NOVENA.- (FORMA DE PAGO).

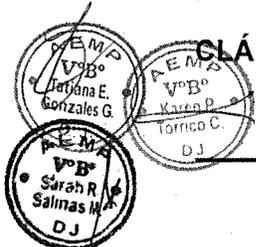
La ENTIDAD pagará al PROVEEDOR por el servicio brindado, por el mes de abril el importe mensual de Bs3.734.00 (Tres Mil Setecientos treinta y cuatro 00/100 bolivianos), y los siguientes meses de Bs4.000.00 (Cuatro Mil 00/100 bolivianos) previo informe de conformidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá proceder a su cumplimiento desde la fecha de su vigencia; no pudiendo solicitar el incremento y/o modificación del precio del contrato estipulado en la cláusula novena del presente contrato

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN).

*“Trabajando juntos, trabajamos mejor”*



- a. Por incumplimiento del SERVICIO en el plazo establecido.  
b. Por suspensión del SERVICIO, sin justificación.
- 2.1 A requerimiento de la ENTIDAD por causales atribuibles al PROVEEDOR.
2. Por Resolución del Contrato.
- Tanto la ENTIDAD como EL PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.
1. Por Cumplimiento de Contrato.
- Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

- rescisión de contrato.
- Después de la 4ta llamada de atención escrita, cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas y propuesta realizada, será considerado como causal de rescisión de contrato.
  - La 4ta llamada de atención será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el contrato de servicios a suscribirse.
  - La 1ra hasta la 3da vez, llamada de atención escrita.
- El PROVEEDOR se obliga a cumplir estrictamente con lo estipulado en el presente Contrato y las Especificaciones Técnicas, bajo el siguiente régimen disciplinario:

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (LLAMADAS DE ATENCIÓN).

El PROVEEDOR no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contratadas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

El Contrato solo podrá alterarse mediante un contrato modificatorio, establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PREVISIÓN).

Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la respectiva factura por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.



2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a. Si apartándose de los términos del Contrato la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b. Por incumplimiento injustificado en los pagos por más de sesenta (60) días calendarios computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato.

Cuando se efectúe la resolución del Contrato, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento en la prestación del SERVICIO.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCION DE CONTROVERSIAS).

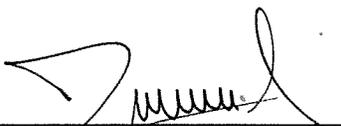
En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante y después de la ejecución del presente Contrato, las mismas se someterán a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente contrato en seis ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. PEREGRINO MAMANI ADRIAN en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. Cesar Osvaldo Illanes Cuba con Cedula de Identidad N° 4842393 expedido en La Paz propietario de la empresa unipersonal "Servicio de limpieza ILLANES" como PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

La Paz, 03 de abril de 2019



Lic. Peregrino Mamani Adrián  
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN AEMP



Sr. Cesar Osvaldo Illanes Cuba  
PROVEEDOR



Karen Pamela Torrico Carrasco  
ANALISTA JURIDICO  
Autoridad de Fiscalización de Empresas

Servicio de Limpieza  
"ILLANES"  
De: Illanes Cuba César Osvaldo  
Cel: 73577898 • Nit: 4842393016  
gmail: serv.limpiezaillanes.bo@gmail.com

"Trabajando juntos, trabajamos mejor"



